REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
Secretaria

,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío) veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2017-00533-00

Demandante: Cooperativa COFINCAFE
Demandado: EDITH PINO SEPULVEDA y JAIRO ALONSO PINO SEPULVEDA
Proceso. Ejecutivo

Valorada la solicitud arrimada al paginario digital por la parte ejecutante a través de correo electrónico, de terminación de la presente acción ejecutiva, (archivo 21 digital), se vislumbra que, es su voluntad dar por finiquitado el presente proceso ejecutivo en virtud a considerar satisfecha la acreencia y estar a PAZ Y SALVO por pago total de la obligación, situación que conduce a este juez de conocimiento disponer la aplicación del Artículo 461 del Código General del Proceso.

Se tiene entonces que la obligación a cargo del demandado, se ha extinguido de manera ineludible en los términos del artículo 1625 del Código Sustantivo Civil el cual preceptúa que toda obligación puede extinguirse por, entre otras, la solución o pago efectivo como en este caso; por ello, analizadas las fórmulas de extinción de las obligaciones determina, el suscrito, que se encauza la situación en el tipo que describe la norma por tanto corresponde a este juzgador hacer la declaratoria de ello y, en consecuencia, se deben liberar las medidas cautelares que se hayan decretado y el archivo definitivo del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juez Segundo Civil Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** respecto del capital, los intereses y las costas cobrados de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el EMBARGO Y RETENCIÓN de la remuneración mensual, prestaciones sociales, bonificaciones (siempre y cuando las perciba el trabajador en forma habitual) que devengue **JAIRO ALONSO PINO SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.546.262, como empleado de la empresa GREENS GROUP S.A.S, ubicada en la calle 7, No. 4-45 en Bogotá D.C., en proporción del cincuenta por ciento (50%). **OFÍCIESE al pagador.**

TERCERO: Ningún ordenamiento se emite sobre entrega de títulos judiciales, teniendo en cuenta que consultado el aplicativo del banco Agrario (archivo 22 digital), no constan títulos descontados al demandado para reintegrar.

CUARTO: SIN LUGAR a condena en costas ni perjuicios.

QUINTO: Efectuado lo anterior**, ARCHIVAR** el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos, según las pautas del último inciso del artículo 122 de la Ley 1564 de 2012.

SEXTO: **NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

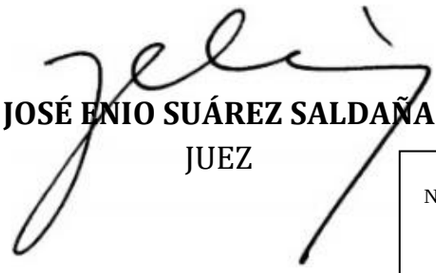

JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: YAMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN **EN ESTADO Nº 121 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2023**

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f3e02f3b85d13c12fed58c4d8e995d41d2dba1ea0398738ed449e173a1c760b**
Documento generado en 24/11/2023 02:20:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío) veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2021-00633-00

Demandante: COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA
Demandado: CLAUDIA MILENA ROJAS MARIN

Con fundamento en lo establecido por el artículo 884 del Código de Comercio, el concepto N° 2006022407-002 del 8 de agosto de 2006 de la Superfinanciera y el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito y APROBAR la que se adjunta a la presente porque la presentada tiene el(los) siguiente(s) defecto(s):

- Tiene fecha de liquidación considerablemente distante de la actualidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

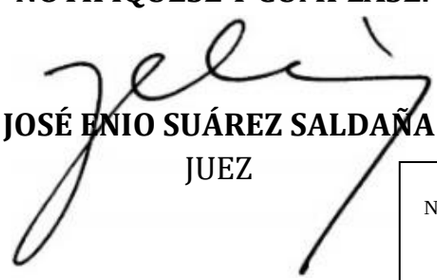

JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: YAMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN **EN ESTADO Nº 121 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2023**

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RADICACIÓN PROCESO	63001400300	220210063300
Fecha Liquidación	miércoles, 22 de noviembre de 2023	
Subtotal Abonos		$ 0
Subtotal Capital		$ 8.455.669
Subtotal Intereses		$ 5.649.271
Subtotal Otros Conceptos		$ 9.120
TOTAL LIQUIDACIÓN		$ 14.114.060

CONVENCIONES		
CLASE DE TASA	Efectiva Anual (EA)	Nominal Mensual (NM)
TASA INTERÉS PLAZO PACTADA (TIPP)	TML	TML
TASA INTERES MORA PACTADA (TIMP)	TML	TML
TASA MÁXIMA LEGAL PLAZO (TMLP)	IBC	IBC
TASA MÁXIMA LEGAL MORA (TMLM)	1,5 IBC	1,5 IBC
TASA LIQUIDACIÓN (TL)	La Menor	

DESDE	HASTA	CLASE INTERÉS	TL	DÍAS	CAPITAL $	INTERESES $	SALDO INTERESES	ABONO
1-oct-20	31-oct-20	PLAZO	1,40%	30	$ 166.296,00	$ 2.320,30	$2.320,30	
1-nov-20	30-nov-20	MORA	2,00%	30	$ 166.296,00	$ 3.318,77	$5.639,07	
1-dic-20	31-dic-20	MORA	1,96%	30	$ 334.571,00	$ 6.548,89	$12.187,96	
1-ene-21	31-ene-21	MORA	1,94%	30	$ 504.848,00	$ 9.810,45	$21.998,40	
1-feb-21	28-feb-21	MORA	1,97%	30	$ 677.151,00	$ 13.309,23	$35.307,64	
1-mar-21	31-mar-21	MORA	1,95%	30	$ 851.504,00	$ 16.624,31	$51.931,95	
1-abr-21	30-abr-21	MORA	1,94%	30	$ 1.027.932,00	$ 19.964,87	$71.896,82	
1-may-21	31-may-21	MORA	1,93%	30	$ 1.206.459,00	$ 23.322,39	$95.219,21	
1-jun-21	30-jun-21	MORA	1,93%	30	$ 1.387.110,00	$ 26.800,56	$122.019,77	
1-jul-21	31-jul-21	MORA	1,93%	30	$ 1.569.910,00	$ 30.284,76	$152.304,53	
1-ago-21	31-ago-21	MORA	1,94%	30	$ 1.754.885,00	$ 33.959,70	$186.264,23	
1-sep-21	30-sep-21	MORA	1,93%	30	$ 1.942.061,00	$ 37.483,51	$223.747,75	
1-oct-21	31-oct-21	MORA	1,92%	30	$ 2.131.464,00	$ 40.901,52	$264.649,27	
1-nov-21	30-nov-21	MORA	1,94%	30	$ 2.323.121,00	$ 45.026,48	$309.675,75	
1-dic-21	31-dic-21	MORA	1,96%	30	$ 8.455.669,00	$ 165.511,13	$475.186,87	
1-ene-22	31-ene-22	MORA	1,98%	30	$ 8.455.669,00	$ 167.217,24	$642.404,12	
1-feb-22	28-feb-22	MORA	2,04%	30	$ 8.455.669,00	$ 172.652,00	$815.056,12	
1-mar-22	31-mar-22	MORA	2,06%	30	$ 8.455.669,00	$ 174.089,30	$989.145,42	
1-abr-22	30-abr-22	MORA	2,12%	30	$ 8.455.669,00	$ 178.973,31	$1.168.118,74	
1-may-22	31-may-22	MORA	2,18%	30	$ 8.455.669,00	$ 184.494,26	$1.352.613,00	
1-jun-22	30-jun-22	MORA	2,25%	30	$ 8.455.669,00	$ 190.224,97	$1.542.837,97	
1-jul-22	31-jul-22	MORA	2,34%	30	$ 8.455.669,00	$ 197.473,60	$1.740.311,58	
1-ago-22	31-ago-22	MORA	2,43%	30	$ 8.455.669,00	$ 205.062,18	$1.945.373,76	
1-sep-22	30-sep-22	MORA	2,55%	30	$ 8.455.669,00	$ 215.468,64	$2.160.842,40	
1-oct-22	31-oct-22	MORA	2,65%	30	$ 8.455.669,00	$ 224.314,37	$2.385.156,78	
1-nov-22	30-nov-22	MORA	2,76%	30	$ 8.455.669,00	$ 233.532,14	$2.618.688,91	
1-dic-22	31-dic-22	MORA	2,93%	30	$ 8.455.669,00	$ 247.968,18	$2.866.657,09	
1-ene-23	31-ene-23	MORA	3,04%	30	$ 8.455.669,00	$ 257.143,86	$3.123.800,95	
1-feb-23	28-feb-23	MORA	3,16%	30	$ 8.455.669,00	$ 267.265,98	$3.391.066,93	
1-mar-23	31-mar-23	MORA	3,22%	30	$ 8.455.669,00	$ 272.204,40	$3.663.271,33	

1-abr-23	30-abr-23	MORA	3,27%	30	$ 8.455.669,00	$ 276.296,40	$3.939.567,73	
1-may-23	31-may-23	MORA	3,17%	30	$ 8.455.669,00	$ 267.941,22	$4.207.508,95	
1-jun-23	30-jun-23	MORA	3,12%	30	$ 8.455.669,00	$ 264.107,26	$4.471.616,21	
1-jul-23	31-jul-23	MORA	3,09%	30	$ 8.455.669,00	$ 261.087,22	$4.732.703,43	
1-ago-23	31-ago-23	MORA	3,03%	30	$ 8.455.669,00	$ 256.459,36	$4.989.162,79	
1-sep-23	30-sep-23	MORA	2,97%	30	$ 8.455.669,00	$ 250.961,96	$5.240.124,75	
1-oct-23	31-oct-23	MORA	2,83%	30	$ 8.455.669,00	$ 239.384,87	$5.479.509,62	
1-nov-23	30-nov-23	MORA	2,74%	22	$ 8.455.669,00	$ 169.761,55	$5.649.271,18	

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5709ee3dd48292b89148a2ba9ddb2d0b988c02928e4128bd2e96bfe5b568f628**
Documento generado en 24/11/2023 02:20:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica